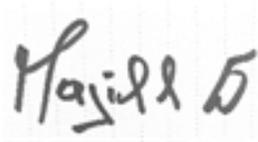


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 21 de julio de 2022. Paso a despacho del señor Juez informándole que no existen solicitudes adicionales de medidas previas. El mismo se encuentra pendiente de una actuación de parte. Para resolver.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado nro. 2022-00081
Auto interlocutorio nro. 0944**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, dado que no hay solicitudes adicionales de medidas previas, y teniendo en cuenta que queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar al demandado, señor **MARIO FRANCO GONZÁLEZ**, del auto que admitió la demanda en su contra, en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00bf7e5024e0eedd373e56ac1e964e71cfd517903eb3fbff7a381bc0695188**

Documento generado en 21/07/2022 04:40:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>